GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o y 6o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El movimiento de independencia que iniciara en la madrugada del 16 de septiembre de 1810 en la entonces villa de Dolores, fue el inicio de una guerra que luego de más de once años culminó el 27 de septiembre de 1821. Evento respecto del cual en este año se conmemorará la culminación de la heroica gesta independentista, cuando el Ejército de las Tres Garantías, realizó su entrada triunfal a la Ciudad de México el 27 de septiembre de 1821. Este sensible momento marcaría el inicio de nuestra vida como nación independiente.

Enviado por las fuerzas realistas del gobierno virreinal, el coronel Agustín de Iturbide tuvo por misión, en las tierras sureñas de la Nueva España, combatir al ejército insurgente liderado en esa región de la costa por Vicente Guerrero. Al no poder derrotarle y consciente de que no era necesario sostener una guerra que perpetuara el gobierno de una corona debilitada, Iturbide cesó el fuego y propuso la conciliación entre las fuerzas beligerantes a fin de dar término a la pugna y alcanzar así la independencia de los territorios novohispanos.

Posterior al encuentro de Acatempan, los jefes militares cerraron el pacto de paz con un conocido abrazo y proclamaron el Plan de Iguala el 24 de febrero de 1821, mismo que buscaba una independencia inmediata y un monarquismo favorable al rey español, Fernando VII. Este plan de independencia, reconocía a su vez tres garantías: Religión, Unión e Independencia, sobre los cuales se erigiría el nuevo Estado mexicano, dotándole, inmediatamente de un ejército renovado y pujante integrado por los insurgentes guerreristas y los realistas de Iturbide, integrando así el Ejército Trigarante.

Esta fuerza detonó la pacificación de los campos de batalla, permitiendo una reunión entre el último virrey de la Nueva España, Juan O'Donojú, con quien, como representante de la Corona Española, se firmaría el Tratado de Córdoba, el 24 de agosto de 1821. Este instrumento de liberación reconocería el fin de la dominación hispana y dotaría al naciente Estado mexicano de una monarquía constitucional como forma de gobierno, al inicio de sus días.

A pesar de la firma del Tratado de Córdoba, la Corona Española desconoció la capitulación aceptada por el virrey O'Donojú, y por ello fue que el Ejército Trigarante, en actitud de victoria, ingresó a la capital, aclamado por la población. La conmemoración de este histórico evento nos hace recapitular una de las figuras que ha permitido conocer estos eventos, como lo han sido los cronistas.

La historia de las comunidades, de los municipios y de nuestro país, es también la de la lucha de las comunidades políticas, vinculadas por los sólidos lazos de vecindad, por el derecho de gobernarse por sí mismas, sin menoscabo de su identidad con los propósitos del ser estatal y el ser nacional. Por ello la historia no ha concluido, al ser herederos de un legado histórico, del cual estamos obligados a conocer y a la par, somos generadores de una identidad que se va formando día a día y que personaliza. En este sentido, son los cronistas los encargados de rescatar, salvaguardar y difundir la memoria histórica de nuestras comunidades, por eso es importante destacar su actividad.

Esta herencia se ha podido transmitir de generación en generación, así desde Gonzalo Fernández de Oviedo —quien publicó el Sumario de la Natural Historia de las Indias, en 1526— y Bernal Díaz del Castillo —autor de la Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España—, esta tradición ha estado presente.

En nuestra entidad, la labor del Cronista Municipal, está ligada muy estrechamente a la promoción de la identidad nacional, estatal y municipal; es un trabajo importante para fortalecer en las personas el sentido de pertenencia y el orgullo de ser mexicano; además de fortalecer nuestra identidad al ser oriundos de un determinado lugar, de un pueblo, de una villa, ranchería o ciudad.

Existe en las personas del Estado, en forma natural, un sentido de pertenencia y orgullo de ser originarios de su municipio, por el simple hecho de haber nacido allí. Esa pertenencia se fortalece aún más si somos capaces de reconocer al Cronista, de rescatar, preservar, publicar y difundir los elementos de identidad que personalizan a cada uno de los municipios del estado de Guanajuato y de esa manera ir generando una identidad en la población con conocimiento de causa, sustentada en los elementos de identidad citados.

Por esta y otras razones de igual entidad, el Estado debe procurar y promover el trabajo de la crónica y al Cronista Municipal, por ser eje y principal promotor de nuestra identidad, además de revestir un papel relevante como principal figura encargada de constituir y fortalecer la identidad nacional, estatal y municipal.

El papel del Cronista Municipal reviste valor en la medida en que se le quiera dar importancia a la identidad de nuestra comunidad y de nuestros municipios. En esencia registra el acontecer histórico, los eventos memorables, las tradiciones, formas y modos de vida comunitarios que generan la identidad regional y local de un pueblo; constituye una figura abocada en promover los valores universales en la comunidad y el respeto a los símbolos patrios, a efecto de que las nuevas generaciones conozcan, el devenir histórico y el acontecer diario de su entorno.

Nuestra entidad, ha contado con grandes cronistas, tales como Luis González Obregón[1], Isauro Rionda Arreguín[2] y Carlos Arturo Navarro Valtierra[3].

Expuesto lo anterior, se destaca que en nuestro marco jurídico reconoció la figura del Cronista Municipal, a partir de la adición de la (hoy) Sección Segunda, al Capítulo II, del Título Sexto, de la Ley Orgánica Municipal para el estado de

---

[1] Luis González Obregón (1865-1938) nació en Guanajuato, Gto., destacó como Director de la Comisión Reorganizadora del Archivo General de la Nación en 1911, su obra histórica estuvo enfocada primordialmente a la vida cotidiana de la capital del virreinato de Nueva España. Se hizo acreedor al nombramiento de *cronista vitalicio* de la Ciudad de México. **MUSACCHIO,** Humberto (1989): *Diccionario Enciclopédico de México*, Tomo II, Andrés León, Editor. México, pp. 756-759.

[2] Isauro Rionda Arreguín (1934-2012), nació en Silao de la Victoria, Gto., por invitación del maestro José Chávez Morado, trabajó en la reconversión de la prisión de Granaditas en el nuevo Museo Regional de la Alhóndiga del que fue subdirector; ocupó la dirección —durante 19 años— del Archivo General del Estado de Guanajuato, desde donde organizó, clasificó y catalogó el acervo documental del gobierno estatal y colaboró en el rescate y organización de muchos archivos municipales y parroquiales; fue autor de 28 libros y un sinfín de artículos para revistas especializadas; la Casa de la Cultura de Silao de la Victoria, Gto., lleva su nombre y el Congreso del Estado le entregó el Premio Estatal al Trabajo y Servicio Civil, en 2004, además de ser cronista vitalicio de la ciudad de Guanajuato, hasta su muerte. **MUSACCHIO,** Humberto (1989): *Diccionario enciclopédico de Guanajuato*, Hoja Casa Editorial. México, pp. 399-400.

[3] Carlos Arturo Navarro Valtierra (1944-2019), nació en León, Gto., en 1983 fue invitado por el Presidente municipal de León Rodolfo Padilla Padilla, a ocupar la Dirección del Archivo Municipal, dejando sus demás labores para enfocarse de lleno al Archivo Histórico y a ser Cronista Municipal de León, el 10 de agosto de 1995, por acuerdo del Ayuntamiento, se le nombró como Cronista de la Ciudad de León, Gto., posteriormente, en la sesión ordinaria del día 11 de junio de 2015, se le ratificó como Cronista Municipal de León, con el carácter de vitalicio, en términos del artículo 140-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, realizando importantes investigaciones históricas para la ciudad, fue autor de más de 70 libros de historia y crónica. Director de la Revista Tiempos de 1990 al 2015, Director y autor de la Revista Crónica Leonesa, con más de 30 ediciones. El Congreso del Estado le entregó el Premio Estatal al Trabajo y Servicio Civil, en 2004.

Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74 Tercera Parte, el 9 de mayo de 2014[4].

Por otra parte, el 25 de junio de 1992, a convocatoria del Dr. Rionda Arreguín se dio la primera reunión de cronistas, mismos que posteriormente se integraron como Asociación de Cronistas del Estado de Guanajuato, en abril de 1993, por lo que consideramos que el reconocimiento de la figura del Cronista debe incorporarse en una fecha específica que permita darle permanencia a la conmemoración, retomando esa fecha para el efecto.

Con este antecedente, el Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato desea hacer extensivo el reconocimiento a la labor realizada por los cronistas en favor de la sociedad, en especial de la población guanajuatense; por lo que se declara al 25 de junio de cada año, como Día del Cronista, para enaltecer su labor como referentes de la identidad histórica guanajuatense.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO 80

Artículo Único. Se **declara el 25 de junio de cada año como Día Estatal del Cronista**, y se establecen las siguientes acciones:

Declaratoria

Artículo 1. Se declara el 25 de junio de cada año como Día Estatal del Cronista.

Difusión

Artículo 2. La Secretaría de Gobierno, realizará la difusión del Día Estatal del Cronista, con los medios que tenga a su alcance.

---

[4] Decreto Legislativo número 168, por el cual se adiciona una Sección Única al Capítulo II del Título Sexto que comprende los artículos 140-1, 140-2, 140-3 y 140-4, todos ellos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Comunicación a cargo de la Secretaría de Gobierno

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto Gubernativo a los poderes Judicial y Legislativo, Organismos Autónomos, así como a los cuarenta y seis ayuntamientos de la Entidad por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su conocimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 12 de febrero de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LUIS ERNESTO AYALA TORRES